

# LA OFERTA AGROALIMENTARIA. CONCENTRACION EN ORIGEN Y PROGRAMAS OPERATIVOS

*por*

*Angel Guardo Laso*

Consejero Técnico de la Subdirección General de Productos  
Hortofrutícolas.MAPA.

Voy a tratar de exponer algunas breves ideas sobre la oferta agroalimentaria, la concentración en origen y los programas operativos, instrumento que tienen las organizaciones de productores para tratar, digamos, de concentrar la oferta en origen. Al final espero que podamos establecer un dialogo al respecto.

La producción hortofrutícola en la U.E. (1.995/96) alcanza la cifra de 105,6 millones de Tm., la mitad de frutas (cítricos 29%, manzanas 20 %, frutos de cáscara 19%, melocotones y nectarinas 9,8% peras 8% y uvas de mesa 7%) y el resto hortalizas (tomate 28%, coles 12%, cebollas 6,6%, zanahorias 6'5% y lechugas 5'2). Italia, España y Francia representan el 68% de la oferta hortofrutícola Comunitaria una caracterización específica es la reducida dimensión de las unidades de producción de carácter familiar.

El principal destino de la producción es el **consumo en fresco** (cuyo valor total en 1.996 fue de 34.000 Mecus). El destino a **industria** varía según los productos, destacando los transformados a base de tomates y de zumos de cítricos.

La U.E. es el primer importador mundial de frutas y hortalizas, acaparando el 60% de las importaciones mundiales, mientras que un 70-80% de los intercambios de la U.E. (incluida la reexportación) se realizan en el marco del comercio intracomunitario, tanto en volumen como en valor.

Los progresos técnicos al nivel de la producción, así como del acondicionamiento, almacenamiento y transporte facilitan la producción a gran escala. Otro desafío lo constituye el cumplimiento de las exigencias de la normativa medioambiental y la consideración creciente de ciertos aspectos cualitativos por parte de la demanda.

La evolución de las estructuras del mercado interior hacia la integración ejerce una presión permanente sobre la industria y la distribución para realizar economías de escala. Esta presión se transmite a la producción exigiendo la puesta en mercado de volúmenes importantes y diversificados.

Finalmente la progresiva liberalización de los intercambios en el ámbito multilateral y, sobretodo, a través de los acuerdos bilaterales, sean éstos de acceso preferencial o de libre comercio, plantea exigencias de una mayor globalización de las empresas y de sus clientes, dentro de un marco que tenga presente la competitividad.

Estas son, digamos, algunas de las características de la oferta agroalimentaria de frutas y hortalizas. Esta oferta agroalimentaria también se ve influída por el contexto socio-económico. Por un lado, hay que considerar la heterogeneidad de los productos hortofrutícolas, una gran multiplicidad y diversidad más allá de sus características físicas. Otra característica es que la producción utiliza poco suelo, un 4,3% de la superficie agraria útil en toda la Comunidad Económica Europea, y sin embargo representa más del 16 - 17% de la producción final agraria. También la producción se caracteriza porque está concentrada en ciertos Estados miembros y en ciertas regiones.

Por otro lado, se trata, en general, de explotaciones hortofrutícolas de pequeña dimensión media. Esta es una característica socio-económica importante porque se trata de explotaciones de tipo familiar. Quiere decir que hay un número importante de familias cuya renta, empleo y nivel de vida depende de esta producción, y en unas zonas están más concentradas que en otras. Para dar una idea, en la horticultura al aire libre la superficie agraria útil media, en propiedad, es de 4,9 Ha. Para la producción hortícola de invernadero, es de 1,3 Ha.; en frutales, la superficie media es superior y variable según especies.

En definitiva, lo que quiero decir es que para establecer una concentración en origen de todas estas explotaciones familiares, es preciso una buena organización de la producción. En la Unión Europea, la Organización Común de Mercado de frutas y hortalizas frescas se organiza básicamente a través de las organizaciones de productores.

La OCM de frutas y hortalizas constituye para los productores comunitarios una oportunidad para afrontar todos estos desafíos.

Establece unos criterios de flexibilidad que permitan reagruparse a los productores y a concentrar la oferta en las regiones de producción. Asimismo los **Programas Operativos** son el instrumento en poder de los productores agrupados para lograr una mayor competitividad, adaptando la oferta a la demanda en un marco integral de respeto por el medio-ambiente.

## LA CONCENTRACIÓN EN ORIGEN Y PROGRAMAS OPERATIVOS

### **Las Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas en la U.E.**

El aspecto principal de la normativa comunitaria (OCM de Frutas y Hortalizas) consiste en asignar la responsabilidad de la regulación de los mercados al propio sector productor organizado en Organizaciones de Productores. Los apartados más importantes de la regulación de estas Organizaciones son los siguientes:

a) **Personalidad jurídica y obligaciones.** Podrán ser reconocidas como Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas las entidades constituidas por productores a su iniciativa propia, cualquiera que sea su personalidad jurídica y que tengan como objetivos, entre otros, la concentración y adecuación de la oferta, la disminución y regularización de los precios a la producción, el fomento de la concentración de la oferta y el fomento de prácticas de cultivo y técnicas de gestión de residuos respetuosas con el medio ambiente.

Estas Organizaciones deberán tener una serie de obligaciones, entre ellas las de reunir un número mínimo de socios y un mínimo volumen de producto comercializable y la de disponer de medios técnicos y humanos adecuados.

Los asociados deberán asumir una serie de obligaciones reconocidas en sus estatutos entre las que hay que señalar como más importantes la de comercializar a través de la Organización de Productores la totalidad de los productos hortofrutícolas de su explotación, la de aplicar reglas de producción y comercialización comunes y la de contribuir para la constitución del Fondo Operativo.

**b) Fondo Operativo.** Las Organizaciones reconocidas podrán constituir un fondo operativo financiado al 50% por la U.E. destinado, por una parte, a la financiación de un Programa Operativo y, por otra, a complementar los precios de retirada de los productos contenidos en el Anexo II del Reglamento 2200/96 y al pago de compensaciones por las retiradas de productos de fuera de dicho Anexo.

**Ayuda financiera**, limitada a 4% del valor de la producción comercializada de cada OP, siempre que el total de las ayudas financieras no sobrepasen el 2% del valor global de facturación del conjunto de las OPs. A partir de 1.999 estos límites serán respectivamente, 2,5% y 4,5%.

**c) Programas Operativos.** La Organización podrá poner en marcha una serie de acciones dirigidas a mejorar la estructura productiva y comercial del sector, financiándose con el Fondo Operativo.

Los objetivos que pueden financiar los programas operativos son las siguientes:

- Los propios de las organizaciones de productores, a saber: asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, en cantidad y calidad. Fomentar la concentración de la oferta. Reducir los costes de producción y regularizar los precios en la fase de producción. Fomentar prácticas de cultivo y de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente.
- Mejora de la calidad de los productos, incremento de su valor comercial, promoción genérica ante los consumidores, creación de líneas de productos biológicos, producción integrada y reducción de intervenciones.
- Medidas para garantizar el control del cumplimiento de las normas de calidad y sanitarias, de las disposiciones fitosanitarias y de los contenidos máximos autorizados de residuos.

## **Intervenciones.**

La nueva normativa que regula el sector de Frutas y Hortalizas presenta importantes novedades en cuanto al mecanismo de retiradas de productos del mercado entre las que cabe destacar:

- a) Podrán retirarse todos los productos que comercialice la Organización.
- b) Los productos contenidos en el Anexo II del Reglamento 2200/96 tendrán una indemnización comunitaria de retirada (I.C.R.) con cargo a los presupuestos del FEOGA-Garantía.
- c) Independientemente del importe de la I.C.R. los productos incluidos en el Anexo II podrán percibir un complemento con cargo al Fondo Operativo.
- d) Los productos de fuera del Anexo II podrán percibir una compensación por retirada fijada por la propia Organización o, en su caso, por el Estado miembro, que será financiada con el Fondo Operativo.
- e) Ausencia de calendarios de forma que los productos podrán retirarse en las épocas que consideren oportunas las Organizaciones de Productores.

### **Otros aspectos de la regulación.-**

Si bien los aspectos contemplados en los apartados 1 y 2 anteriores pueden ser considerados en líneas generales como los de mayor repercusión en la regulación del sector, la Organización común de Mercado reformada en el subsector de productos frescos contempla otra serie de aspectos entre los que cabe comentar los siguientes:

- a) **Normas de calidad.**- Considerando el grado de liberalización y globalización del comercio internacional, se adopta el régimen establecido por las Naciones Unidas (CEE/ONU) para las normas de calidad.
  - b) **Organizaciones Interprofesionales y Acuerdos Interprofesionales.**- La nueva Organización Común de Mercados sienta las bases para la organización del sector en órganos que reúnan a productores, comerciantes e industriales, con la finalidad de acordar medidas que, asumidas por todos los escalones de la cadena de comercialización, sean beneficiosas para todos los participantes en el mercado incluidos los consumidores.
- Las funciones de estas Organizaciones Interprofesionales van dirigidas a adecuar la producción a la demanda, a mejorar la calidad de los productos y al fomento de la aplicación de técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente.

Las Organizaciones Interprofesionales representativas para un producto dado en una circunscripción determinada, podrán disponer que acuerdos tomados en su seno sean de obligatorio cumplimiento por operadores no miembros de las mismas.

- c) **Mejora de los controles.**- Es objetivo de la regulación la mejora de los controles que actualmente se vienen realizando con dos objetivos fundamentales. En primer lugar con el objetivo de evitar el fraude en las operaciones que en la normativa están previstas. El segundo objetivo es la aplicación uniforme de la normativa en todos los Estados miembros.
- d) **Regulación del comercio exterior.**- Se mantienen los mecanismos de regulación del comercio exterior acordados en la Ronda Uruguay del GATT, que están en vigor desde el primero de enero de 1995.